

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-95/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 13 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 7 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-19/2018, del Consejo General de este Instituto, aprobó el registro y publicación del dictamen por el que se identifica el método de elección de autoridades municipales de San Mateo del Mar, Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente número JNI/02/2019.
- II. **Solicitud de información de la elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/377/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad, informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizar el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- III. **Escritos relacionados con el proceso de elección en San Mateo del Mar.** Con fecha 16 de julio del 2019, se recibieron dos escritos en la oficialía de partes de este Instituto, a los que se les asignó el número de control interno 55344 y 55346, respectivamente, uno signado por un grupo de mujeres indígenas que solicitan se garantice la participación de las mujeres de San Mateo del Mar, y el segundo relacionado con información respecto de la elección próxima en el referido Municipio.
- IV. **Solicitud de Instalación de un Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 16 de julio del 2019, se recibió un escrito signado por el ciudadano Alejandrino Villasante S.

y otros quienes solicitan la instalación de un Consejo Municipal Electoral en San Mateo del Mar, se emita la convocatoria correspondiente; se registren los candidatos y se señale fecha para la elección municipal.

- V.** **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IIEPCO/DESNI/1637/2019, el 23 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, difundiera el Dictamen DESNI-IIEPCO-CAT-05/2019, por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera una amplia difusión así como darlo a conocer en la próxima asamblea general comunitaria, debiendo rendir informe de las acciones descritas.



- VI.** **Remisión de escritos a la autoridad Municipal.** Mediante oficio número IIEPCO/DESNI/1644/2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió a la autoridad municipal de San Mateo del Mar, los escritos a fin de que se les diera atención a las inquietudes que fueron ingresadas en la oficialía de Partes de este Órgano Administrativo Electoral.

- VII.** **Informe de reunión de trabajo.** Mediante oficio número MSM-0110, la Autoridad Municipal de San Mateo del Mar, informó a este Instituto de la reunión de trabajo realizada el 17 de julio del 2019, entre los Agentes Municipales y de Policía, Alcalde Municipal, representantes y Jefes de secciones del Municipio de San Mateo del Mar remitiendo para tal efecto el original de la minuta levantada.

- VIII.** **Solicitud de Intervención.** Mediante oficio número MSM-0112, la autoridad de San Mateo del mar, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la intervención como observadores electorales en la reunión convocada por la autoridad municipal para el día 14 de agosto del 2019,

- IX.** **Minuta de trabajo.** Con fecha 14 de agosto del 2019, se dieron cita diversas autoridades a fin de acudir a la convocatoria realizada mediante oficios las autoridades auxiliares, agentes de policía y agentes municipales y representantes y jefes de secciones de las diversas localidades de San Mateo del Mar, en la que acudieron a la convocatoria la mayoría de las referidas autoridades nombrando a sus representantes y por lo que respecta a los restantes se determinó por mayoría posponerla para el 21 de agosto de 2019.

- X.** **Minuta de Trabajo de 21 de agosto.** Con fecha 21 de agosto del 2019, se dieron cita diversas autoridades, por lo que una vez dialogado ampliamente y estando enterados del pacto de civildad que han de signar las partes y estando de común acuerdo en que sea el día 28 de agosto la fecha señalada para la instalación del Consejo Municipal electoral que habrá de conducir los trabajos de la elección de autoridades municipales, se dieron por enteradas de la reunión para la próximo fecha de reunión de trabajo señalada para el día 28 de agosto.

- XI.** **Instalación del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 28 de agosto se dieron cita los integrantes de las agencias municipales, agencias de policía, representantes de las comunidades, y jefes de las secciones de San Mateo del Mar, a fin de que se realice la instalación y toma de protesta del Consejo Municipal electoral de San Mateo del Mar, definiendo por mayoría que sea el personal de este Instituto quien presida el Consejo y sea quien dirija los trabajos de la elección municipal, por lo una vez y previo acuerdo de los presentes se declaró formalmente instalado el Consejo Municipal.

- XII. Primer sesión del Consejo Municipal electoral de San Mateo del Mar.** Con fecha 4 de septiembre del 2019, reunidos los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Mateo del Mar, se dieron cita y por mayoría de votos determinaron la sede del Consejo Municipal definiendo que esta fuera en Huazantlán del Rio, y continuando con el desarrollo de la sesión se determinó señalar el 14 de septiembre para llevas a cabo la siguiente sesión del Consejo Municipal, dándose por enterados los presentes.
- XIII. Sesión de 14 de Septiembre.** Con esta misma fecha se dieron cita los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Mateo del Mar, y una vez instalada la sesión correspondiente se determinó dar inicio al orden del día establecido y una vez dialogado ampliamente se determinó por mayoría aprobar la convocatoria para la elección de Concejales al ayuntamiento y se señaló como fecha para la siguiente sesión del Consejo Municipal el 30 de septiembre del mismo año, dando por notificados y enterados de la siguiente sesión.
- XIV. Sesión de registro de Candidatos.** El treinta de septiembre se dieron cita los integrantes del Consejo Municipal de elección, a fin de realizar el registro de las planillas de candidatas y candidatos al ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, y determinando permanecer hasta que se realice el registro de las planillas, por lo que una vez analizada la documentación de las y los 42 candidatos se acreditó que cumplieron con los requisitos establecidos y se continuo con la aprobación de las sedes de la ubicación de las 16 casillas, aprobándose como fecha para la siguiente sesión el día 11 de octubre del 2019.
- XV. Remisión de acta de asamblea.** Con fecha nueve de octubre se ingresó en la oficialía de partes de este Instituto un escrito signado por Carmelita Gijón Fajardo y otros quienes se cómo Consejeros Municipales electorales de las Primera Sección; Suplente de la Segunda Sección; Propietario y Suplente del Barrio el Espinal; de la Agencia Municipal de Huazantlán; Propietario y Suplente de la Agencia de Policía Colonia Costa Rica; Propietario y Suplente de la Colonia Laguna Santa, en la referida acta de asamblea exponen el motivo de su disenso con el procedimiento de elección Municipal.
- XVI. Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Con fecha diez de octubre del 2019, se dictó resolución en el Cuaderno de antecedentes número C.A.128/2019, reencauzado a JDCL/90/2019, sobreseyó el medio de impugnación intentado por el ciudadano Miguel Arteaga Estudillo, quien señaló como acto impugnado la negativa de registrarlo como candidato en la elección de San Mateo del Mar.
- XVII. Juicio electoral de los Sistemas Normativos Indígenas.** Con fecha 10 de octubre del 2019, el Tribunal Electoral determinó la improcedencia y reconducción al Consejo Municipal Electoral, respecto del medio de impugnación promovido por Mateo Iván López Arango y otros, quien señaló como acto el incumplimiento de los compromisos según un acta de fecha tres de septiembre del 2017, consistente en la omisión de realizar los actos y reuniones para la realización de las bases de un estatuto electoral que deba regir en San Mateo del Mar.
- XVIII. Acta de Asamblea de fecha 4 de agosto.** En el Barrio Espinal se reunieron en Asamblea comunitaria de carácter informativo a fin de deliberar sobre diversos puntos dentro de los cuales se atendió a la situación electoral en el Municipio de San Mateo del Mar.
- XIX. Asamblea de 13 de septiembre.** En la comunidad de Laguna Santa Cruz, reunidos los habitantes de esta localidad, se dieron cita a fin de abordar el tema de la

elección de concejales del Municipio de San Mateo del Mar, en la que se deliberó sobre la elección de concejales municipales y se acordó que se respete el dictamen electoral, sin hacer algún pronunciamiento en concreto.

XX. **Asamblea de 22 de septiembre.** Con esta misma fecha se dieron cita los ciudadanos del Barrio Espinal, a fin de abordar diverso temas y en particular respecto de la situación actual de los trabajos de la elección de Concejales de San Mateo del Mar a fin de deliberar sobre diversos puntos dentro de los cuales se atendió a la situación electoral en el Municipio de San Mateo del Mar.

XXI. **Asamblea de 29 de Septiembre.** En la Agencia Costa Rica, reunidos los ciudadanos de la comunidad, el Agente de Policía, Juez Auxiliar en la que se procedió a analizar la convocatoria para la elección de concejales del 13 de octubre del 2019, manifestando su descontento con la convocatoria aprobada con anterioridad.

XXII. **Reunión de 29 de septiembre.** En la explanada del Palacio Municipal de San Mateo del Mar, se dieron cita los ciudadanos a fin de tratar asuntos relacionados con la elección Municipal, determinando la referida asamblea desconocer a los Concejeros que los representan ante el Consejo Municipal Electoral siguientes: Florentino Buenavista Roldan; Francisco Palacio Olivares; Antonio Maces Silva; Ángel Infante Fiallo.

XXIII. **Medio de Impugnación promovido por Miguel Arteaga Estudillo.** Con fecha 14 de octubre se remitieron las constancias relacionadas con los artículos 17 y 18 de la Ley del Sistemas de Medio de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, derivadas en el expediente número C.A.128/2019, relacionado con la negativa de registrarlo como candidato a concejal al Ayuntamiento de San Mateo del Mar.

XXIV. **Firma del pacto de civilidad.** Con fecha 11 de octubre del 2019, en sesión del Consejo Municipal se realizó la firma de los representantes de las planillas registradas al cargo de concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, asumiendo el compromiso de conducirse con respeto durante la jornada electoral y se realizó el registro de los representantes de los candidatos en las asambleas simultáneas.

XXV. **Registro del ciudadano Miguel Arteaga Estudillo.** Con fecha 12 de octubre se realizó la sesión del Consejo Municipal Electoral con la única finalidad de otorgar el registro al ciudadano Miguel Arteaga Estudillo, el cual fue aprobado por mayoría de los consejeros electorales del Consejo Municipal Electoral de San Mateo del Mar.

XXVI. **Sesión Permanente.** Con fecha 13 de octubre del 2019, el Consejo Municipal Electoral de San Mateo del Mar, se instaló en sesión permanente de seguimiento u vigilancia de la jornada electoral de concejales al Ayuntamiento.

XXVII. **Documentación electoral:** Del legajo de documentación electoral obran los originales de acta de sesión permanente, en la que se realizó el cómputo de las actas correspondientes a las localidades, barrios y secciones del Municipio de San Mateo del Mar, acompañando lo siguiente:

1. Original del acta de Asamblea de elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento para el periodo 2020-2022.
2. Original del acta de resultados de cada una de las Asambleas de elección ordinaria de las localidades, barrios y secciones; y
3. Original de las listas de firmas de los asistentes a la Asamblea de elección.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado “A”, fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de esta entidad federativa.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a procurar derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad que encuentra sustento en pueblos indígenas, como los de la entidad; así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos del Estado como este Instituto, por medio de su máximo órgano deliberativo como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades: calificar el proceso de elección de ayuntamientos tutelados bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus Sistemas Normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos.
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal pues, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra,

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2019, en el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

- A) ACTOS PREVIOS.**
- I. Se realizan reuniones de trabajo entre la Autoridad municipal, autoridades de las Agencias Municipales y de Policía, (a invitación de las autoridades, asiste personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas), con la finalidad de organizar y llevar a cabo la integración del Consejo Municipal Electoral, quién lo presidirá y cuantos integrantes de cada una de las localidades formaran parte del Consejo;
 - II. Los Agentes Municipales, de Policía, representantes de Colonias, Barrios y Secciones del municipio de San Mateo del Mar, realizan sus respectivas asambleas con la finalidad de nombrar a dos ciudadanos o ciudadanas que conformaran el Consejo Municipal Electoral, como propietario y suplente; y
 - III. Una vez designadas las personas, se realiza sesión de instalación de la Comisión Electoral el cual coordinara los trabajos de organización de la elección.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. A partir de las elecciones extraordinarias 2014 y 2017 el Consejo Municipal Electoral emite por escrito la convocatoria para la elección. La convocatoria se pública en los lugares más visibles y concurridos de los barrios y secciones la cabecera municipal, así como, en las Colonias, Agencias Municipales y de Policía, y se realiza el perifoneo correspondiente;
- II. Se convoca a todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, originarios y vecinos del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca;
- III. La elección se realiza por medio de 16 Asambleas comunitarias simultáneas que se celebran en cada una de las Agencias Municipales y de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal. Cada asamblea es presidida por la Autoridad municipal de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal, o en su caso por la Mesa de los Debates de acuerdo a sus prácticas tradicionales;
- IV. Tienen derecho a votar todos los ciudadanos y ciudadanas originarios y avecindados de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;
- V. Tienen derecho a ser electos como autoridades municipales todos los ciudadanos y ciudadanas originarios de las Agencias Municipales, de Policía, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal;
- VI. Las personas avecindadas pueden ser electas como autoridades municipales siempre y cuando cumplan con los cargos que se determinen en el Consejo Municipal Electoral;

compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- VII. Los candidatos y candidatas a integrar el Ayuntamiento municipal surgen de las Agencias Municipales, de Policías, Colonias, Barrios y Secciones de la cabecera municipal, esto es cada ciudadano que reúna los requisitos exigidos, puede postularse para alguno de los cargos sin necesidad de conformar una planilla, cada propietario a la hora de solicitar su registro debe llevar a su respectivo suplente;
- VIII. En cada una de las Asambleas, antes de iniciar, se realiza el registro de los asambleístas, en un horario aprobado por el Consejo Municipal Electoral, identificándose con su credencial de elector, acta de nacimiento o CURP, en caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, su participación será por reconocimiento de la autoridad auxiliar de cada localidad;
- IX. Para emitir su voto, las y los asambleístas de cada comunidad, barrio, colonia o sección se forman en la fila que corresponde a la fórmula de candidatos propietario y suplente de su preferencia, iniciando con el primer concejal, y así sucesivamente hasta elegir al último concejal;
- X. Al término de cada asamblea, los integrantes de la mesa de los debates levantan el acta correspondiente, en la que asientan los resultados de la votación a cada cargo, y las actas junto con la lista de asistencia son remitidas al Consejo Municipal Electoral para que realice el cómputo final;
- XI. Los candidatos y candidatas que obtengan el mayor número de votos por cada cargo en el cómputo final que celebre el Consejo Municipal Electoral, son los que integraran el Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar;
- XII. Al término de la Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral se levanta el acta correspondiente en la que consta la integración y duración en el cargo del Ayuntamiento electo, en la que firman los integrantes del mismo y se integra el expediente respectivo; y
- XIII. El expediente Electoral se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su calificación.

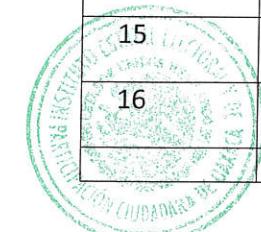
Ahora bien, analizados la documentación del expediente en estudio, en particular de las actas de asamblea elaboradas con motivo de la elección de Autoridades Municipales para el periodo 2020-2022, las asambleas se desarrollaron de acuerdo con lo siguiente:

Dicha Asamblea General se clausuró a las 08:00 horas del mismo día de su instalación, sin que el acta de Asamblea consignara ningún conflicto o incidente mayor.

La Asamblea General de elección se celebró el 13 de octubre de 2019, una vez realizado el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal con los asambleístas, que consignan las listas de asistencia, de lo que se obtuvieron los siguientes resultados:

Num.	Sección, localidad o barrio	hombres	Mujeres	Asambleístas
1	Primera Sección	No hay lista se asistencia	No hay lista se asistencia	226
2	Segunda Sección	114	93	207
3	Tercera Sección	146	115	261
4	Barrio Deportivo	0	0	0
5	Colonia Juárez	474	486	960
6	San Martín	69	78	147
7	Costa Rica	72	77	149

8	Barrio Nuevo	61	82	143
9	Cuauhtémoc	81	72	153
10	Villahermosa	96	106	202
11	Del Pacifico	55	66	121
12	San Pablo	104	149	253
13	La Reforma	36	58	94
14	Barrio Espinal	57	63	120
15	Laguna Santa Cruz	110	88	198
16	Huazantlán del Rio	180	228	408
				3642



Por lo que una vez finalizada la votación y clausurada las asambleas respectivas, se procedió conforme a lo establecido en la convocatoria a realizar el cómputo correspondiente de la jornada electoral realizada en las localidades, Barrios y Secciones de San Mateo del Mar, de lo que se tienen los resultados de votación siguientes de las candidaturas de quienes lograron obtener la mayoría en las respectivas asambleas:

Candidatos a Presidente Municipal	Votación
Francisco Higareda Burgoa	1273
Juventino Rangel Pedroza	598
Bernardino Ponce Hinojosa	1592
Apolínar Platas Cuellar	1131

Sindicatura Municipal	Votación
Ileno Palafox Victoria	1443
Aquilino Gijón Abasolo	978
Jesús Mejía Irizar	1096
Máximo Leyva Piamonte	579
Nemesio Montero Garay	167
José Luis Chávez Salinas	167

Regiduría de Hacienda	Votación
Juan Sotomayor Pedroza	1142
Santiago Sánchez Matus	604
Luvencia Canales Cuellar	1541
Zorayda Silva Avendaño	1100

Regiduría de Obras Públicas	Votación
Alfredo Pérez Herran	1480
Máximo Villasana Hernández	1069
Miguel Arteaga Estudillo	1219

Regiduría de Educación	Votación
Cornelio Salmerón Torres	1352
Martín Torres Roldan	1173

Regiduría de Salud	Votación
Reyna Mendoza Osorio	1328
Silvia Hidalgo Buenrostro	947
Antonio Pinzón Solis	1122
Evodio Templado Larrinzar	663



Regiduría de Cultura	Votación
Filemón Victoria Ochoa	1376
Salvador Terrazas Ochoa	1006
Teófila Ochoa González	959
Margarita Gutiérrez Luis	592

CONSEJO MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ

Regiduría de Ecología	Votación
Jorge Octavio Edisión Olivares	1359
Atanasio Carrasco Suasnabar	1000
Reyna Montero Ahumada	853
Yesenia Arrazola Silva	525

Regiduría de Vialidad y Transportes	Votación
Abraham Salomón Canales	1347
José Luis Pradillo Hernández	996
Rafael Valdivieso Gijón	793
Sergio Navarrete Palafox	522

Regiduría de Mercados	Votación
Nereida Rangel Figueoa	1509
Elvia Noemí Edison Rangel	1025

Regiduría de Deportes	Votación
Yesica Infante Cuellar	1309
Aurea Abasolo Mora	976
Camilo Pinzón Edisión	854
Francisco Rangel Buenavista	545

Por lo que una vez obtenidos los datos de la votación correspondiente y leídos que fueron los resultados a los integrantes del Consejo Municipal Electoral se informó a los asistentes que el Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, para el periodo 2020-2022 quedó integrado de la siguiente manera:

PERIODO 2020-2022		
CARGOS	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Bernardino Ponce Hinojosa	Apolinar Platas Cuellar
Síndico Municipal	Ileno Palafox Victoria	Aquilino Gijón Abasolo
Regidor de Hacienda	Luvencia Canales Cuellar	Zoraida Silva Avendaño
Regidor de Obras	Alfredo Pérez Herran	Máximo Villasana Hernández



Regidor de Educación	Cornelio Salmerón Torres	Martín Torres Roldan
Regidora de Salud	Reina Mendoza Osorio	Silvia Hidalgo Buenrostro
Regidor de Cultura	Filemón Victoria Ochoa	Salvador Terrazas Larrinzar
Regidor de Ecología	Jorge Octavio Edisión Olivares	Anastasio Carrasco Suasnávar
Regidor de Vialidad y Transporte	Abraham Salomón Canales	José Luis Pradillo Hernández
Regidora de Mercados	Nereida Rangel Figueroa	Elvia Noemí Edisión Rangel
Regidora de Deportes	Jessica Infante Cuellar	Aurea Abasolo Mora

Concluida la elección, se clausuró la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral siendo las 20:20 horas con del 13 de octubre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de referencia.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, las y los Concejales electos ejercen su función por el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente, se desprende que las y los concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original del acta de sesión permanente de fecha 13 de octubre de 2019, y las correspondientes actas de las asambleas de las Localidades, Barrios y Secciones que obran en el expediente en análisis y copias los documentos personales de las personas que resultaron electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Luvencia Canales Cuellar**, como propietaria de la Regiduría de Hacienda y **Zorayda Silva Avendaño** como suplente de la referida regiduría, así como las ciudadanas **Nereida Rangel Figueroa**, como Regidora de Mercados Propietaria y **Elvia Noemí Edisión Rangel**, como suplente de la regiduría de mercados y dos mujeres más como propietaria **Yesica Infante Cuellar** y **Aurea Abasolo Mora** suplente respectivamente de la regiduría de Deportes es decir, de once cargos en el

Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, 3 cargos son ocupados por Mujeres propietarios con sus respectivas suplentes del mismo género.

No obstante lo anterior, se estima necesario vincular a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Mateo del Mar, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

g) Controversias. En el expediente no se advierte que a la fecha de que se resuelve respecto de la elección del 13 de octubre se haya generado controversia alguna o violación de los derechos Humanos de alguna ciudadana o ciudadano en San Mateo del Mar, sin embargo respecto.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Mateo del Mar, realizada mediante asamblea general comunitaria de fecha 13 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

PERIODO 2020-2022		
CARGOS	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	BERNARDINO PONCE HINOJOSA	APOLINAR PLATAS CUELLAR
SÍNDICO MUNICIPAL	ILENO PALAFOX VICTORIA	AQUILINO GIJÓN ABASOLO
REGIDOR DE HACIENDA	LUVENCIA CANALES CUELLAR	ZORAIDA SILVA AVENDAÑO
REGIDOR DE OBRAS	ALFREDO PÉREZ HERRAN	MÁXIMO VILLASANA HERNÁNDEZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN	CORNELIO SALMERÓN TORRES	MARTÍN TORRES ROLDAN

REGIDORA DE SALUD	REINA MENDOZA OSORIO	SILVIA HIDALGO BUENROSTRO
REGIDOR DE CULTURA	FILEMÓN VICTORIA OCHOA	SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR
REGIDOR DE ECOLOGÍA	JORGE OCTAVIO EDISÓN OLIVARES	ANASTASIO CARRASCO SUASNAVAR
REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	ABRAHAM SALOMÓN CANALES	JOSÉ LUIS PRADILLO HERNÁNDEZ
REGIDORA DE MERCADOS	NEREIDA RANGEL FIGUEROA	ELVIA NOEMI EDISÓN RANGEL
REGIDORA DE DEPORTES	JESSICA INFANTE CUELLAR	AUREA ABASOLO MORA

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se estima necesario vincular a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Mateo del Mar, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

